



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES DE PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.**

Base primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de personal técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete (Grupo A, Subgrupo A2).

El sistema de selección será el de oposición libre.

Base segunda. Solicitudes

Las presentes bases serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, así como en la web municipal: [www.albacete.es](http://www.albacete.es)

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

El modelo correspondiente de dichas solicitudes podrá ser obtenido en su momento en el sitio web mencionado y en el Registro General de este Ayuntamiento.

Base tercera. Derechos de examen

A la solicitud se acompañará justificación de haber abonado la cantidad de 10 euros en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no admitirse a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quedarán exentas del pago de los derechos de examen las personas en situación de desempleo no remunerado, debiendo adjuntar el documento justificativo correspondiente.

Base cuarta. Requisitos de participación

Para poder participar en el proceso selectivo deberán reunirse los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del nombramiento o contratación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de una titulación universitaria oficial y poseer:

· Una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado (RD 39/1997), o

· Certificación expedida por una entidad pública o privada que hubiera tenido capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y contara con autorización de la autoridad laboral competente después de haber realizado un curso de 600 horas y con el contenido previsto en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

Base quinta. Personas admitidas y excluidas y celebración de las pruebas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, lugar en que han de permanecer expuestas



dichas listas, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

Base sexta. Proceso de selección

La convocatoria para la realización de cada uno de los ejercicios se llevará a cabo a través de llamamiento único, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo se hará mediante anuncio en el correspondiente tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el del local en que se hubiera celebrado el primero, así como en el sitio web [www.albacete.es](http://www.albacete.es)

Los ejercicios tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios entre sí.

El proceso selectivo constará de dos ejercicios, calificándose cada uno de ellos entre 0 y 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de ellos.

Los ejercicios se desarrollarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio. Teórico: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario que figura en el anexo I a la convocatoria. En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas, resultando que por cada dos respuestas que sean erróneas se restará una acertada (por tanto, cada respuesta errónea será penalizada con dicha proporción). El número mínimo de preguntas será de treinta, con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será, como mínimo, de tantos minutos como preguntas de que conste el cuestionario.

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas.

Segundo ejercicio. Práctico: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del anexo I. La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

Base séptima. Tribunal calificador

Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes), personal empleado público funcionario de carrera de cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. La presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicha asesoría se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con este.

Base octava. Propuesta de lista de espera

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales en cada categoría por el número de ejercicios superados y por el orden de puntuación obtenida, siendo necesario haber superado al menos el primer ejercicio para formar parte de la misma.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios electrónico, así como en la web municipal ([www.albacete.es](http://www.albacete.es))

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Base novena. Presentación de documentos

Quienes conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que se les requiera por parte de este Ayuntamiento, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación temporal para cubrir vacante, la persona propuesta deberá acreditar mediante certificación médica la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación temporal en caso contrario.

### Anexo I: Temario

- Tema 1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tema 2. Estructura organizativa de la prevención de riesgos.
- Tema 3. Principios de la acción preventiva.
- Tema 4. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
- Tema 5. Análisis de riesgos. Técnicas aplicables.
- Tema 6. Señalización de seguridad.
- Tema 7. Protección de maquinaria, equipos y herramientas manuales.
- Tema 8: Protección individual.
- Tema 9. El medio ambiente físico de trabajo como factor de riesgo. Ruido. Ambiente térmico.
- Tema 10. Riesgos de exposición a contaminantes químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.
- Tema 11. Agentes químicos y agentes biológicos.
- Tema 12. Planes de emergencia y autoprotección.
- Tema 13. Primeros auxilios. Técnicas de socorrismo.
- Tema 14. La organización del trabajo. Factores de naturaleza psicosocial.
- Tema 15. La organización del trabajo. Concepción del puesto de trabajo.
- Tema 16. Manipulación de cargas. Movimientos repetitivos. Carga de trabajo. Estrés laboral.
- Tema 17. Conducción y dirección de equipos de trabajo.
- Tema 18. Prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.
- Tema 19. Investigación de accidentes.
- Tema 20. Coordinación de actividades empresariales.

### Anexo II: Bibliografía orientativa

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º 269 10/11/1995) y sus modificaciones.
- RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27 de 31/1/1997) y sus modificaciones.
- Guía técnica para la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la empresa del INSHT.
- Manual de Seguridad en el Trabajo, del INSHT.
- Manual de Condiciones de Trabajo y Salud, del INSHT.
- RD 485/1997, de 14 de abril, BOE n.º 97, 23 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Guía técnica sobre señalización sobre seguridad y salud en el trabajo del INSHT.
- RD 1215/1997, de 18 de julio, BOE n.º 188, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por RD 2177/2004, BOE n.º 274.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de riesgos relativos a la utilización de equipos de trabajo del INSHT.
- RD 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, BOE n.º 246, de 11 de octubre de 2008.
- RD 773/1997, de 30 de mayo, BOE n.º 140, de 12 de junio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Guía técnica para la utilización de los trabajadores de equipos de protección individual del INSHT.
- RD 286/2006, de 10 de marzo, BOE n.º 60, de 22 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición de los trabajadores al ruido del INSHT.
- RD 486/1997, de 14 de abril, BOE n.º 97, de 23 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo del INSHT.



- RD 488/1997, de 14 de abril, BOE n.º 97, de 23 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización del INSHT.
- RD 374/2001, de 6 de abril, BOE n.º 104 de 1 de mayo, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con los agentes químicos presentes en los lugares de trabajo del INSHT.
- RD 665/1997, de 12 de mayo, BOE n.º 124, de 24 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y sus modificaciones.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición durante el trabajo a agentes cancerígenos o mutágenos del INSHT.
- RD 396/2006, de 31 de marzo, BOE n.º 86, de 11 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto del INSHT.
- RD 664/1997, de 12 de mayo, BOE n.º 124 de 24 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos del INSHT.
- Manual de Higiene Industrial, manual para la formación del especialista, editorial Lex Nova.
- RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. BOE n.º 72, de 24 de marzo de 2007.
- Manual de elaboración de un plan de emergencia en la empresa, de Luis M.<sup>a</sup> Azcuénaga Linaza, con la colaboración de APA, FC Editorial.
- Manual de Socorrismo Laboral y Primeros Auxilios, del INSHT.
- RD 487/1997, de 14 de abril, BOE n.º 97, de 23 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación Manual de Cargas del INSHT.
- Manual de Ergonomía y Psicología Aplicada, manual para la formación del especialista, editorial Lex Nova.
- Manual para la Evaluación y Prevención de Riesgos Ergonómicos y Psicosociales en la PYME, INSHT e IBV.
- Guía de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre Riesgos Psicosociales, elaborada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la colaboración del INSHT, 2012.
- RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE n.º 27, 31/1/2004.
- RD 1627/1997, de 24 de octubre, BOE n.º 256, 25/10/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y sus modificaciones.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción del INSHT.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.